

Artículo 47

Prescripción

Las faltas leves tienen que prescribir a los 10 días; las graves, a los 20 días, y las muy graves, a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los 6 meses de haberlas cometido.

CAPÍTULO 12

Tabla salarial

Artículo 48

Tabla salarial

En fecha de la firma del Convenio y con carácter retroactivo de 1 de enero de 2007

Administración		Redacción		Talleres	
Jefe/a de Administración	1.643,92	Jefe/a de Redacción	1.643,92	Jefe/a de Talleres	1.643,92
Jefe/a de Sección	1.350,36	Jefe/a de Sección	1.350,36	Jefe/a de Equipo	1.174,23
Jefe/a de Equipo	1.174,23	Redactor/a	993,26	Oficial/a de 1ª	993,26
Oficial/a Administrativo/a	993,26	Ayudante/a de redactor/a	818,00	Oficial/a de 2ª	817,99
Oficial/a 2ª Administrativo/a	818,00	-	-	Oficial/a de 3ª	759,55
Telefonista	759,55	-	-	-	-
Cobrador/a	606,87	-	-	-	-
Comerciales	606,87	-	-	-	-
(07.292.131)					